

Boletín Oficial de la Provincia de Soria. N.º 71. Miércoles 15 de Junio de 1866. (6 Cuartos). Precio 10 céntimos.

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.

2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

trador Contador y Tesorero de Hacienda pública. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sia novedades su importante salud.

Sección Segunda.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR NÚM. 138.

Dirección general de Rentas estancadas y Loterías. — El Real decreto de 20 de Abril último, que permite la libre venta de tabacos producto y procedencia de las Islas de Cuba y Puerto Rico y la Instrucción de 5 del actual aprobada por S. M. habrán dado á V. S. a conocer el pensamiento del Gobierno que no es otro sino facilitar al consumidor una clase de tabaco que la Hacienda no le proporcionaba. En virtud de estas medidas se permite el establecimiento de una nueva industria que merece toda protección por parte de la Administración siempre que se ejerza bajo las bases estipuladas en el Real decreto citado, y dadas las actuales condiciones del estanco, pueda moverse en una esfera ilimitada para los efectos de su más completo desarrollo. Como consecuencia de esta protección, y deseosa la Dirección general de mi cargo

que no se siga el mas mínimo perjuicio á los espendedores que de buena fé han aceptado en todas sus partes lo mandado sobre el particular, ha acordado decirle que no puede consentirse ni por un momento que con perjuicio de tercero y de la Hacienda se vendan, ya al por mayor ó por menor tabacos en cafés, fondas ó casas particulares, bajo el pretexto de que adeudaron en su dia derechos de regalías, pues que para ello tienen el medio de solicitar la oportuna licencia que lleva además la obligación del pago de la contribución industrial fijada por Real orden de 4 del corriente, sujetándose como consecuencia de todo á lo mandado en la instrucción ya citada. Obrar de otra suerte sería eludir el cumplimiento del Real decreto de 20 de Abril último y hacer de peor condición que á los defraudadores, aquellos industriales que confiando en el amparo que deben esperar y tienen derecho a exigir de la Administración, arriesgan sus capitales en una especulación licita. V. S. tiene los medios de hacer que no se cometan el mas mínimo abuso, procurando que por los dependientes de su autoridad en esa provincia se averigüe si existe algun establecimiento público ó casa particular donde se venda tabaco, y en caso afirmativo aplique sin contemplación la pena prescrita en el Real decreto citado. Y á fin de que llegado aquel caso no quede á los defraudadores ningún pretesto para inobservancia de la ley, cuidará V. S. de hacerles una invitación general por los periódicos oficiales y por cuantos medios concepcione V. S. mas eficaces, dándoles el término

de tres días para presentar á la Administración de Hacienda pública solicitudes, pidiendo licencia para la venta y su inclusión en la matrícula del subsidio, y manifestándoles lo dispuesto que se halla V. S. á no tener la mas pequeña tolerancia en el cumplimiento de lo dispuesto en el citado Real decreto, por cuya infracción, de permitirse sería en descrédito de la Administración, siguiéndose grandes perjuicios á los industriales que se han sometido de buena fé á su principal observancia. Espero del acreditado celo de V. S. que mirará con toda preferencia este servicio, al que la Dirección no puede menos de darle la importancia que V. S. no desconocerá. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1866.—Esteban Martínez.—Sr. Gobernador de la provincia de Soria.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico Oficial á los propios fines. Soria 1.º de Junio de 1866.—El Gobernador, P. D., Rafael Trillo-Figueroa.

Miliciano nacional de Aguaron, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Dirección á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín Oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico Oficial á los propios fines. Soria 9 de Junio de 1866.—El Gobernador, P. D., Rafael Trillo-Figueroa.

CIRCULAR NÚM. 140.

Presos pobres.

Terminando en fin del presente mes el año económico de 1863 á 1866, y habiendo manifestado á este Gobierno los Sres. Alcaldes de esta Capital y de el Burgo de Osma, que varios de los pueblos de sus partidos judiciales se hallan adeudando algunas cantidades de las cuotas que les correspondieron para gastos carcelarios del citado año económico, y como la obligación de que se trata no permitía dilaciones, he resuelto prevenir a los Alcaldes de los referidos partidos que se encuentren en aquel descuberto, y también á los demás que se hallen en igual caso, satisfagan cuanto sean en deber por el instruido concepto: teniendo entendido, que de no verificarlo en el término de 8 días, saldrán comisionados á costa de los morosos para hacer efectivos los débitos. Soria 7 de Junio de 1866.—El G. I., Rafael Trillo-Figueroa.

CIRCULAR NÚM. 139.

La Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías, me dice con fecha 7 del actual lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en éste dia para adjudicar el premio de 250 escudos, concedido en cada actuación á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D. María Galindo, hija de Don Pedro

RELACION, aprobada por Real orden de 9 de Diciembre de 1865, de los puntos que han de fijarse como etapas en las marchas ordinarias de las tropas por las líneas de mas frecuente tránsito, y formada por el Depósito de la Guerra, con presencia de las propuestas hechas por los Estados Mayores de las Capitanías generales, de acuerdo con los Gobernadores civiles e intendentes militares, con arreglo á la Real orden de 6 de Mayo de 1863.

(Continuacion.)

LINEAS.	PUNTOS DE ETAPA.	Kilóme- tros entre las eta- pas.	Núm. de veci- nos de cada etapa.	DISTITOS á que pertenecen.	OBSERVACIONES.
Valencia á Murcia y Cartagena, por Mogente, Villena y Orihuela.	Aginet.	25,0	620		
	Rotglá y Corberá.	30,0	219		
	Mogente.	22,0	1,046		
	Fuente la Higuera.	14,5	620		
	Villena.	23,0	2,389		
	Novelda.	32,0	1,711	Valencia.	
	Civillente.	18,0	2,010		
	Orihuela.	23,5	5,656		
	Murcia.	25,0	6,150		
	Albujon.	35,5	277		
Murcia á Cartagena, por Pacheco.	Cartagena.	14,5	4,656		
	Total.	263,0			
	Sucina	28,5	193		
	Pacheco.	16,0	193	Valencia.	
	Cartagena.	16,0	4,556		
Alicante á Murcia, por Albatera.	Total.	60,5			
	Librilla	22,5	559		
	Totana.	20,0	1,631	Valencia.	
	Lorca.	20,5	4,631		
	Lumbreras.	17,0	595		
Murcia á Granada.	Velez-Rubio.	32,5	1,315		
	Chirivel.	20,0	213		
	Cúllar de Baza.	31,0	977		
	Bazal.	23,5	2,015		
	Gor (2,5 K. i.).	31,0	497	Granada.	
	Guadix.	22,5	2,366		
	Diezma.	22,5	287		
	Huetor-Santillan.	27,5	279		
	Granada.	11,5	16,734		
	Total.	302,0			
Alicante á Murcia, por Albatera.	Elche.	23,0	2,510	Valencia.	
	Orihuela.	33,5	5,656		
	Murcia.	25,0	6,150		
	Total.	81,5			
	Pozo-Cañada	24,0	308		
Albacete á Murcia, por Hellin.	Tobarra.	26,0	1,130		
	Hillin.	9,5	1,917		
	Cieza.	43,0	2,409	Valencia.	
	Molina.	31,5	772		
	Murcia.	11,0	6,150		
	Total.	145,0			
	Murviedro.	24,5	1,565		
	Nules.	23,0	1,036		
	Castellon de la Plana.	19,0	4,456		
	Cabanes.	26,0	622		
Valencia á Morella y Alcañiz, por Castellon de la Plana y San Mateo.	Cuevas de Vinromá.	18,0	1,823		
	Chert (1 K. d.).	25,0	1,476	Valencia.	
	Morella.	34,5	813		
	Monroyo.	31,5	282		
	Valdealgorfa (2 K. d.).	29,5	388		
Mequinenza á Tortosa, por Flué y orilla derecha del Ebro.	Alcañiz.	9,5	1,845		
	Total.	240,5			
	Fayon.	16,0	183		
	Ascó.	24,5	495	Valencia.	
	Miravet.	23,0	390		
Vinaroz á Morella, por San Mateo.	Cherta.	23,5	743		
	Tortosa.	12,0	4,951	Cataluña.	
	Total.	99,0			
	La Jana.	18,5	400		
Chert (1 K. d.).	Chert (1 K. d.).	18,0	476	Valencia.	
	Morella	34,5	813		
Total.		71,0			

BOLETIN EXTRAORDINARIO

CORRESPONDIENTE AL DIA 13 DE JUNIO DE 1866.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama recibido anoche á las 12 y media de la misma, me dice lo siguiente:

«Se ha recibido el siguiente despacho.—Southampton 11, Ministro, Madrid.—Sale hoy Ceginea con pliegos oficiales.—Callao 9 de Mayo. El Mayor de la Escuadra participa lo siguiente.—El 2 de Mayo ha sido bombardeado el Callao, y atacadas sus formidables baterias y torres blindadas, por Escuadra Española, entre ellos muchos monstruos contestaron al primer disparo de Buques Españoles, al terminar bombardeo con el dia solo tres cañones. Peruanos de una batería enterrada conservaban sus fuegos blindados, quedaron inutilizados y victoriosa Escuadra, cesó fuego, dando tres entusiastas vivas á la Reina. Escuadra española ha sentido 194 bajas entre muertos, heridos y contusos. 38 de los primeros y 82 de segundos, ningun oficial muerto, entre los segundos, Brigadier Mendez, Comandante Topete y un Oficial, ninguno grave.—En buques, averías de mas ó menos consideracion, todas reparadas á su salida. El enemigo además de su Ciudad, en gran parte destruida segun ellos mismos, pasan de 350 bajas, entre las cuales cuentan muertos, Ministro de Guerra Galvez, Ingeniero general Bateer, Spanisih. Cónsul Southampton.—El Congreso ha declarado beneméritos de la patria á nuestros marinos del Pacífico. La votacion por unanimidad y en medio del mayor entusiasmo.»

Lo que me apresuro á publicar por medio de Boletin extraordinario para que tan fausta noticia llegue á conocimiento de los leales habitantes de esta provincia, cuyo brillante hecho de armas honra tanto á la marina Española por su probado valor y arrojo. Soria 13 de Junio de 1866.—El Gobernador accidental, Rafael Trillo-Figueroa.

OLGA VIENNOIS CITY VILLE TOULOUSE

Category	Sub-Category	Product Type	Description	Price
Electronics	Smartphones	Apple iPhone 12	High-end smartphone with 5G support and 120Hz display.	\$1,000
Electronics	Smartphones	Samsung Galaxy S21	Mid-range smartphone with 5G support and 120Hz display.	\$800
Electronics	Smartphones	Google Pixel 6	High-end smartphone with 5G support and 120Hz display.	\$900
Electronics	Smartphones	Honor X30	Mid-range smartphone with 5G support and 120Hz display.	\$700
Electronics	Laptops	Dell XPS 15	High-end laptop with 15.6-inch 4K display and Intel i9 processor.	\$1,500
Electronics	Laptops	HP Spectre x360	Mid-range laptop with 13.3-inch 4K display and Intel i7 processor.	\$1,200
Electronics	Laptops	Lenovo ThinkPad X1 Carbon	High-end laptop with 14-inch 4K display and Intel i9 processor.	\$1,800
Electronics	Laptops	Acer Swift 3	Mid-range laptop with 14-inch FHD display and Intel i7 processor.	\$1,000
Electronics	Tablets	Apple iPad Pro	High-end tablet with 11-inch 4K display and M1 processor.	\$1,000
Electronics	Tablets	Samsung Galaxy Tab S8	Mid-range tablet with 11-inch 4K display and Snapdragon 8 Gen 1 processor.	\$800
Electronics	Tablets	Microsoft Surface Pro 8	High-end tablet with 13-inch 4K display and Intel i9 processor.	\$1,200
Electronics	Tablets	ASUS ZenPad 10	Mid-range tablet with 10.1-inch FHD display and Qualcomm Snapdragon 662 processor.	\$600
Home & Garden	Cleaning	Robot Vacuum	Autonomous robot vacuum cleaner with self-emptying base.	\$500
Home & Garden	Cleaning	Steam Mop	Steam mop for floor cleaning with variable steam output.	\$400
Home & Garden	Cleaning	Handheld Vacuum	Handheld vacuum cleaner with HEPA filter and flexible hose.	\$300
Home & Garden	Storage	Smart Closet System	Modular closet system with built-in lighting and sensor technology.	\$1,500
Home & Garden	Storage	Stackable Laundry Bins	Stackable laundry bins with lids and handles for easy storage.	\$100
Home & Garden	Storage	Under-bed Storage	Under-bed storage solution with adjustable height and sturdy frame.	\$200
Home & Garden	Decor	Smart Light Strips	Color-changing LED light strips that sync with your phone.	\$100
Home & Garden	Decor	Smart Mirror	Smart mirror with built-in camera and connectivity for video calls.	\$500
Home & Garden	Decor	Smart Home Hub	Central hub for controlling smart home devices via app.	\$300

COBERTO DE LA PROVINCIA DE SORRY.

• obidioot smigèlet ne „Dolosanado“ si ob oživili. ja onoxi je
• :ojušingia el soib om „Bem“ si ob viben x. 27

	PUNTOS DE ETAPA	Kilómetros entre las etapas	Nº de vecinos de cada etapa.
<u>LINEAS.</u>			
<u>Morella á Tortosa.</u>	Vallibona.	14,5	255
	La Cenia.	22,0	564
	Tortosa.	28,5	4,951
	Total.	65,0	
<u>Castellón de la Plana á Peñíscola.</u>	Torreblanca.	37,5	607
	Alcalá de Chisbert.	12,5	1,491
	Peñíscola.	18,5	636
	Total.	68,5	
<u>Albacete á Granada, por Alcaraz, Ubeda y Baeza.</u>	Balazote.	28,0	390
	Ballesteros.	30,5	326
	Alcaraz.	22,5	700
	Génave.	32,5	188
	Beas de Segura.	30,00	4,084
	Villacarrillo.	25,0	1,426
	Ubeda.	27,0	3,953
	Mancha-Real (2 K. i).	34,5	1,316
	La Guardia (1 K. d.).	17,5	465
	Campillo de Arenas.	28,5	477
	Iznalloz (5 K. i).	28,0	673
	Granada.	29,5	16,734
	Total.	333,5	
<u>Cartagena á Totana.</u>	Fuente-Alamo.	19,5	136
(Cartagena á Granada.)	Totana.	30,5	1,631
	Total.	50,0	
<u>Valencia á Albarracín, por Ademuz.</u>	Liria.	25,0	2,181
	Losa del Obispo.	26,5	234
	Chelva.	17,0	1,271
	Aras de Alpuente.	28,5	235
	Ademuz.	26,0	578
	Javatoyas.	31,5	157
	Albarracín.	23,5	487
	Total.	178,5	
<u>Granada á Jaén, por Loja.</u>	Está comprendido en el de Madrid á Granada.		
	Huetor-Santillán.	14,5	279
	Diezma.	27,5	287
	Guadix.	22,5	2,366
	Finana.	27,5	813
	Nacimiento (4 K. d.).	20,0	493
	Gádor.	29,0	383
	Almería.	14,5	5,439
	Total.	152,5	
<u>Granada á Málaga, por Loja.</u>	Lachar.	21,5	172
	Loja.	31,0	3,233
	Alfarnate (1 K. i).	27,5	887
	Colmenar.	18,5	1,332
	Málaga.	29,5	25,932
	Total.	128,0	
<u>Granada á Málaga, por Alhama y Colmenar.</u>	Ventas de Huelma.	26,5	115
	Alhama.	21,5	1,776
	Periana.	25,5	650
	Colmenar.	14,0	1,332
	Málaga.	29,5	25,932
	Total.	117,0	
<u>LEÍDO.</u>	Pinos-Puebla.	46,0	550
<u>Granada á Córdoba.</u>	Alcalá la Real.	34,5	1,859
	Luque (2 K. i).	32,0	1,231
	Castro del Río.	24,0	2,570
	Córdoba.	36,0	11,156
	Total.	142,5	
<u>Granada á Sevilla, por Loja, Antequera, Osuna y Alcalá de Guadaira.</u>	Lachar.	21,5	172
	Loja.	31,0	3,233
	Archidona.	23,0	1,782
	Antequera.	17,5	6,445
	La Roda.	26,0	375
	Osuna.	25,0	4,499
	Puebla de Gazalla.	17,5	1,01

DISTRITOS á que pertenecen.

OBSERVACIONES.

se separa por la derecha de la carretera Barcelona, entre Santa Magdalena y Benicarló, primer punto ó 9,5 del segundo.

palma con la de Madrid á Granada por
de Baeza, entre Jaen y la Guardia, á 5,5
de estos puntos.
separado de este camino los expresados 5,5
a distancia á aquél es la referida carretera.

Totana con la carretera de Murcia á Granada forma el camino de Cartagena á Granada.

• 67 •

Este é o caso de um dos primeiros exemplos de cobalto no Brasil, que é o da mina de São Domingos, em Minas Gerais, que é uma das mais antigas e produtivas da América do Sul.

En esta línea es común con la de Murcia a

Nacimento como etapa, por ser el único pueblo
rá á propósito entre Fiñana y Gador; la ver-
dá de Fiñana á Nacimiento son 24 K., pues
frecen en la columna de distancias están con-
carretera hasta el punto en que arranca el
miento.

as ahaeas ob zollea niz y oso
-ieqalb asl obciqoba ed otejde asas A

ovisagua oírse ? se insinúan los sonidos
-los oírse en la noche y en la mañana se oír-
empalma en Colmenar con la anterior car-
le oírse si se oírse la del lado de la

-HT solo suspendió 1981 el sistema de pensiones y estableció una tasa de inflación que se acuerda con los sindicatos. La tasa de inflación es establecida en el mismo año.

la á Loja es comun este camino con la carretera de Málaga, y en Alcalá de Guadaíra se unen.

(Se continuará)

Sección Tercera.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Sección 1.^a.—Negociado de Estancadas.

El descenso que en los valores de las rentas Estancadas viene observándose hace algún tiempo en esta provincia, impone á la Administración de mi cargo el deber de procurar por cuantos medios sean posibles su acrecentamiento.

Las repetidas órdenes circuladas en el Boletín oficial de esta provincia, no han dado los resultados que eran de esperar del celo y buen criterio de cuantos funcionarios tienen el deber de mirar por los intereses del Estado.

Sensible me es hoy el tenerles que recordar el exacto cumplimiento de cuanto se les tiene prevenido, pero al hacerlo, confío unirán sus esfuerzos á los de esta Administración, y me evitarán el disgusto de la adopción de medidas genéricas en oposición siempre al buen orden de la Administración.

Los resultados de la visita del papel sellado, hace ver que por los encargados de las Secretarías de Ayuntamiento deja de llevarse á efecto cuanto en lo relativo á la documentación de estas corporaciones se previene en el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861. La apatía con que se miran estos servicios produce, además del perjuicio á la Hacienda, disgustos á los representantes de los municipios por la exacción de multas en que ignorantemente han incurrido, confiados en la actitud é inteligencia de que deben hallarse adornados los que aceptan estos cargos.

Prevenido en diferentes disposiciones que la correspondencia oficial con las dependencias del Estado, se remita por el correo y provista de los correspondientes sellos, lejos de llevarse á efecto, se observa que la mayoría se presenta en mano y sin sellos de franqueo, con gran detimento en los valores de esta renta.

A este objeto he adoptado las disposiciones convenientes, y en lo sucesivo no se admitirá documento alguno que carezca de estos requisitos.

El art. 64 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 previene que los Tribunales y demás Autoridades á quienes corresponda pasen mensualmente á esta Administración principal certificaciones de las multas que hubieren impuesto. Pocas son las localidades por quienes se da cumplimiento á este servicio, cuya falta estoy dispuesto á no tolerar por más tiempo.

Los Administradores subalternos y sancioneros de la provincia auxiliados de las Autoridades locales, son los encargados de velar por los intereses de este ramo y á ellos mas que á nadie les está encomendado la persecución del contrabando, si estos por abandonó ó apatía mi-

ran con desinterés este servicio que tanto afecta á sus intereses como á los de la Hacienda, pues su desarrollo al producir baja en los valores, la produce así mismo en los premios y salarios que por la expedición les están designados, privan á la Administración de sus directos agentes y todos sus esfuerzos se estrenarán ante la impericia de unos funcionarios que olvidándose de los compromisos que al aceptar sus cargos contraen con la superioridad, miran con desinterés este importante servicio.

Los deberes de los encargados de la expedición de efectos de estanco, no solo les permiten tener el surtido necesario para el recindario del pueblo en que se hallen situados, es necesario que averigüen y deparen las causas que puedan influir en el aumento ó baja del consumo, para que dando conocimiento de ellas al Administrador subalterno del distrito pueda este adoptar las disposiciones que juzgue oportunas para su extinción, y dar conocimiento á esta principal.

Si esto no se hace, la Administración por ignorancia, no puede acordar las disposiciones convenientes, y en vez de secundar los justos deseos de la Dirección general, está adquiriendo con ella una responsabilidad que en su día necesitaré ser justificada.

Tenganse presente estas disposiciones, procúrese llevará efecto cuanto sobre el particular tengo prevenido, y si las circunstancias especiales por que atraviesa la provincia impide que en esta renta se obtenga el aumento que fuera de desear, al menos se conseguirá sostenerla á la altura que en las demás provincias; y la Administración al dar cuenta á la superioridad, tendrá la satisfacción de que por todos sus dependientes se ha procurado llenar por completo el cumplimiento de sus deberes. De otro modo por sensible que la sea, se verá en la imperiosa necesidad de exigirles la responsabilidad á que se hagan acreedores. Soria 7 de Junio de 1866.—El Administrador, Manuel Vasiana.

En virtud de providencia dictada en el expediente que por delegación de S. E. el Tribunal de cuentas del Reino sigue esta oficina contra D. Joaquín López de Quintana, Tesorero que fué de Hacienda de la provincia, declarado responsable al reintegro de la suma que resultó desfalcada en la Caja por consecuencia del robo descubierto en la mañana del tres de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho, se sacan á la venta en pública subasta el dia veintitrés de Julio próximo á las 12 de su mañana, y bajo el pliego de condiciones que unido juega al expediente y se manifestará el mobiliario que consta de inventario y las fincas siguientes:

Varias fincas sitas en el pueblo de Narros, en su mayor parte tierras de la-

borda, que pertenecen á D. Joaquín Lopez de Quintana.

Otra Hacienda en el lugar de Almaja

que consiste igualmente en tierras de

labor y una mitad de casa.

Una sexta parte de un molino harinero en la villa de Suellacabras.

Otra pequeña hacienda sita en el pue-

blo de Aldea del Señor, que pertenece á la

Señora de D. Joaquín, Doña María del

Pilar Rodrigo de Valmaseda,

La mitad de una casa en el lugar de

Villar de Maya, y la octava parte de otra

en el de La Cuesta.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en

el local que ocupa la Administración bajo

la presidencia y con asistencia de los

Senadores Oficial primero. Interventor,

Promotor fiscal y del Escrivano de Ha-

cienda. Soria 21 de Junio de 1866.—

Manuel Vasiana.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Decidida esta Administración á reali-

zar dentro del corriente mes los descubri-

tos que, con perjuicio del Tesoro,

existen por rentas del Clero y el Estado,

creyendo escalar el célo de los Sres. Al-

caldeas de la provincia para que, secun-

dando sus deseos y procurando evitar

rejaciones á los pueblos, se sirvan fijar

edictos en los parajes de costumbre, a fin

de que los deudores por dichos conceptos

satisfagan sus débitos en el improrrogable

término de 15 días, contados desde esta

fecha, pues que de lo contrario se verán

apremiados sin consideración alguna. Só-

ria 29 de Junio de 1866.—Marcial Cer-

vel.

618 6.18

621 6.01 —

622 6.06

623 6.01

624 6.01

625 6.01

626 6.01

627 6.01

628 6.01

629 6.01

630 6.01

631 6.01

632 6.01

633 6.01

634 6.01

635 6.01

636 6.01

637 6.01

638 6.01

639 6.01

640 6.01

641 6.01

642 6.01

643 6.01

644 6.01

645 6.01

646 6.01

647 6.01

648 6.01

649 6.01

650 6.01

651 6.01

652 6.01

653 6.01

654 6.01

655 6.01

656 6.01

657 6.01

658 6.01

659 6.01

660 6.01

661 6.01

662 6.01

663 6.01

664 6.01

665 6.01

666 6.01

667 6.01

668 6.01

669 6.01

670 6.01

671 6.01

672 6.01

673 6.01

674 6.01

675 6.01

676 6.01

677 6.01

678 6.01

679 6.01

680 6.01

681 6.01

682 6.01

683 6.01

684 6.01

685 6.01

686 6.01

687 6.01

688 6.01

689 6.01

690 6.01

691 6.01

692 6.01

693 6.01

694 6.01

695 6.01

696 6.01

697 6.01

698 6.01

699 6.01

700 6.01

701 6.01

702 6.01

703 6.01

704 6.01

705 6.01